

<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>1,646,576.59</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0
	3	Subsidios y Subvenciones	1,646,576.59
	1	Otros Subsidios Federales	1,646,576.59
	2	SUBSEMUN	0
	4	Ayudas sociales	0
	1	Donativos	0
	5	Pensiones y Jubilaciones	0
	1	Pensiones y Jubilaciones	0
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
<b>10</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>		<b>0</b>
	1	Endeudamiento Interno	0
	1	Deuda Pública Municipal	0
	2	Endeudamiento externo	0
	1	Endeudamiento externo	0

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 5 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 34.63 por bimestre.

IV.- Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra en una sola emisión, se otorgará un incentivo del 15% del monto total por concepto de pago anticipado, cuando se pague durante el mes de Enero; en el mes de febrero el incentivo será de un 10% y durante el mes de marzo el incentivo será de un 5% por concepto de pago anticipado.

V.- Se otorgará un incentivo a los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.